MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SNPP SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

GOBIERNO NACIONAL

Misión: Desarrollar y promover la formación profesional y favorecer las condiciones de inserción laboral, a través de la capacitación, investigación, asistencia técnica, consultoría, incorporación y difusión de innovaciones tecnológicas pertinentes de calidad, aumentando la competitividad de los segmentos de la producción y contribuyendo al desarrollo humano integral y sustentable del país.

CONTRATO N° 44/14

EMITIDO POR: SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

A FAVOR: "AUTOMOTIVE S.A.I.E."

EN CONCEPTO DE: ADQUISICION DE LUBRICANTES Y ACEITES

AÑO: 2014

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

CONTRATO Nº 44/14
ADQUISICION DE LUBRICANTES Y ACEITES
ID: 274.497

Entre el SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL, domiciliada en Avda. Molas López 480 e/ Tte. Cirilo Gill, de la ciudad de Asunción; Capital de la República del Paraguay, representado en este acto por su Director General **LIC. RAMON MACIEL ROJAS**, con Cédula de Identidad Nº 799.438, nombrado por Decreto de la Presidencia de la República Nº 1438/14, de fecha 2 de abril de 2014, llamado en adelante "el CONTRATANTE" por una parte y por la otra, el **LIC. ALEJANDRO AGUSTIN BELLON GENES** con Cédula de Identidad Nº 915.385 en carácter de Presidente de la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.,** con **RUC Nº 80003251-9**; llamado en adelante "el PROVEEDOR", domiciliado en Ruta Mcal. Estigarribia 1126 c/ Pitiantuta, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, convienen en celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICION DE LUBRICANTES Y ACEITES,** el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: ----------

1. OBJETO.

POR CUANTO el Contratante ha llamado a Contratación Directa CD N° 18/14 para "ADQUISICION DE LUBRICANTES Y ACEITES" y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dicho bien y/o servicio para el **Lote N° 1** por un monto total de guaraníes ochenta y tres millones cuatrocientos veinticuatro mil.- **(G. 83.424.000)**, y para el **Lote N° 2** por un monto total de guaraníes ochocientos mil **(G. 800.000)**, **ambos lotes totalizan** guaraníes ochenta y cuatro millones doscientos veinticuatro mil.- **(G. 84.224.000)** (en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato").----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Adendas (Si las hubiere)

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General
SNPP

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	3	1	0	360	30	36	99	100.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 274.497.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa CD N° 18/14, convocado por el Servicio Nacional de Promoción Profesional según Resolución N° 520/14. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 706/14.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nº	CODIGO	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT.	UM	PRESENT.	MARCA	PROCED.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
LOTE N° 1- ACEITES Y LUBRICANTES										
1	15121504-001	Aceite hidráulico THF 11	Aceite hidráulico THF 11 para maquinaria agrícola. Cumple con las especificaciones MASSEY-FERGUSON M-1135, FORD M2C-86B, API GL-4, Allison C-3 CATERPI.(Con certificación de calidad expedido por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización- INTN)	20	Unidad	Balde de 20 Litros	YPF	ARGENTINA	660.000	13.200.000
2	15121501-001	Aceite SAE	Aceite SAE De 15 w 40	40	Unidad	Latas de 20 Litros	YPF	ARGENTINA	552.000	22.080.000
3	15121501-001	Lubricante SAE 80w 90	Aceite lubricante para cajas de cambio manuales y diferenciales	40	Unidad	Balde de 20 Litros	YPF	ARGENTINA	618.000	24.720.000
4	15121501-001	Aceite SAE 90	Aceite SAE 90	40	Unidad	Pote de 2 L	YPF	ARGENTINA	28.000	1.120.000
5	15121501-001	Aceite para Motocicleta SAE 20w/50	Aceite para Motocicleta SAE 20w/50. En frasco de 900ml (Con certificación de calidad expedido por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización- INTN)	30	Unidad	Frasco de 900 ml	YPF	ARGENTINA	36.800	1.104.000
6	15121501-001	Aceite para diferencial SAE 90/140	Aceite para diferencial SAE 90/140. En frasco de 1 litro	20	Unidad	Frasco de 1 litro	YPF	ARGENTINA	28.000	560.000
7	15121501-003	Aceite 2T para motocicletas	Aceite 2T para motocicletas, en potes de 1 L	20	Unidad	Frasco de 1 litro	YPF	ARGENTINA	34.200	684.000
8	15121509-001	Fluido para freno, tipo DOT 3	Fluido para freno, tipo DOT 3. En frasco de 0,5 litros. (Con certificación de calidad expedido por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización- INTN)	40	Unidad	Frasco de 0,5 litros	YPF	ARGENTINA	49.400	1.976.000

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General
SNPP

9	15121802-001	Aditivo refrigerante	Aditivo refrigerante y anticorrosivo para uso en radiadores. En frasco de 1 L. (Con certificación de calidad expedido por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización- INTN)	80	Unidad	Frasco de 1 litro	YPF	ARGENTINA	46.800	3.744.000
10	15121902-001	Grasa para rulemanes	Grasa para rulemanes en potes de 1 kilo. (Con certificación de calidad expedido por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización- INTN)	30	Unidad	Pote de 1 kg	YPF	ARGENTINA	44.000	1.320.000
11	15121902-001	Grasa	Grasa común en lata de 500 g	20	Unidad	Lata de 500 g	YPF	ARGENTINA	20.000	400.000
12	15121501-001	Aceite para vehículos SAE 40	Aceite para vehículos SAE 40 . De bajo contenido de cenizas para motores diesel, nafteros. Especificaciones SAE 40, 4t, api SF7cf. En frasco de 1 litro. (Con certificación de calidad expedido por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización-INTN)	80	Unidad	Frasco de 1 litro	YPF	ARGENTINA	28.600	2.288.000
13	15121501-001	Aceite para vehículos SAE 40	Aceite para vehículos SAE 40 . De bajo contenido de cenizas para motores diesel, nafteros. Especificaciones SAE 40, 4t, api SF7cf. En tambor de 200L (Con certificación de calidad expedido por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización-INTN)	1	Unidad	Tambor de 200L	YPF	ARGENTINA	4.628.000	4.628.000
14	15121504-001	Lubricante SAE 30	Aceite hidráulico y de transmisión para tractores-SAE 30. Norma Allison C-4, Norma Cat TO-4.	10	Unidad	Balde de 20 Litros	YPF	ARGENTINA	560.000	5.600.000
										83.424.000

Nº	CODIGO	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT.	UM	PRESENT.	MARCA	PROCED.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
LOTE N° 2- ACEITE PARA MÁQUINA DE COSER										
1	15121806-002	Aceite para máquinas de coser	Aceite (para máquina de coser), con recipiente de plástico blanco, punta tipo gotero y tapa de plástico rojo.	40	Unidad	Frasco de 100cc	SINGER	BRASIL	20.000	800.000
										800.000

El monto del presente contrato asciende para el **Lote N° 1** por un monto total de guaraníes ochenta y tres millones cuatrocientos veinticuatro mil (**G. 83.424.000**), y para el **Lote N° 2** por un monto total de guaraníes ochocientos mil (**G. 800.000**), **ambos lotes totalizan** guaraníes ochenta y cuatro millones doscientos veinticuatro mil.- (**G. 84.224.000**) para el Ejercicio Fiscal 2014. ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General
SNPP

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2014.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El oferente adjudicado o contratista tendrá un plazo de diez (5) días hábiles a partir de la recepción de la orden de Compra y/o Servicio referida para la entrega de los bienes. El mencionado plazo podrá ser prorrogado mediante nota escrita y previa aprobación del Contratante. Dicha prorroga no podrá ser superior a 10 (diez) días. La recepción será en la sede central del S.N.P.P.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Gerencia Económica.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al cinco porciento (5%) del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".---------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-----

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General
SNPP

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN - REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS 1 DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ---------

LIC. ALEJANDRO BELLON
Cédula de Identidad Nº 915.385
AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC Nº 80003251-9

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General